



**07/ABR/2020**

Ciudad de México, 7 de abril de 2020

**OFICIO: CNHJ-112-2020**

**ASUNTO:** Se responde consulta

**morenacnhj@gmail com**

**C. Manuel Jiménez Arango  
PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por Usted de fecha 29 de octubre de 2019, y remitida vía correo electrónico en esa misma fecha, mediante la cual planteó la siguiente consulta, se cita:

*“En cuanto al tema de la equidad y/o paridad de género que deberá observarse en la integración de los órganos de dirección del partido, el artículo 7 del ESTATUTO establece que: (...).*

*El artículo citado se relaciona de manera directa con el artículo 31 del propio Estatuto que establece la forma en que se elegirán a quien presidirá el Consejo Estatal y a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, disponiendo que deberá realizarse atendiendo a lo establecido por el artículo 7 del propio Estatuto (...). Por otro lado, el artículo 32 del ordenamiento invocado, en su párrafo segundo establece que el Comité Ejecutivo Estatal estará conformado por un mínimo de seis personas, garantizando la paridad de género (...).*

*Es de señalar que las disposiciones citadas no precisan la forma en que deberá cumplirse con la paridad de género, esto es, si deberá ser en orden de cargo, es decir, si el primero (Presidencia) es hombre, la segunda cartera (Secretaría General) deberá ser mujer (lo mismo si la primera es mujer el segundo deberá ser hombre) y así sucesivamente, o sí, solo debe garantizarse la paridad de género en la integración del Comité Ejecutivo Estatal sin que deba de ser de forma intercalada sino que en la conformación total de las carteras de forma general exista la paridad de mujeres y hombres (sin importar que exista un orden intercalado sucesivo). Por lo que pido que esa Comisión precise la forma de cumplir con la paridad o equidad de género que se plantea en el presente escrito”.*

**La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:**

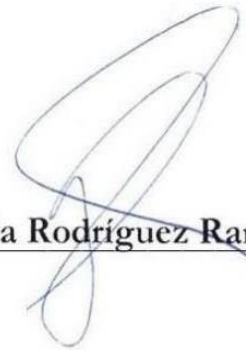
**ÚNICO.-** Que el Estatuto de MORENA únicamente indica la obligación de integrar sus órganos internos de manera paritaria, para tal efecto los mecanismos o la forma de cumplir con ello deberán ser contenidos en la convocatoria al proceso electivo respectivo, emitida por órganos facultados para ello.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la  
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi